



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 007- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 24 de enero de 2024

### VISTOS:

Directiva N° 001-2024/GRP-PEIHAP, denominada: "Administración y Control del Fondo de Caja Chica para la Unidad Ejecutora N° 005: Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 003-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 16 de enero de 2024; Informe N° 016-2024/GRP-407000-407600, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; Memorándum N° 031-2024/GRP-407000-407600, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; Memorándum N° 032-2024/GRP-407000-407400, de fecha 22 de enero de 2024; Informe N° 011-2024/GRP-407000-407500, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la Sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa". Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: "Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 007- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 24 de enero de 2024

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o "Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 15° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR, señala las funciones del Gerente General, precisando en el literal a) lo siguiente: "Dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión integral del PEIHAP, acorde con las planes, políticas, objetivos y metas que establezca el Gobierno Regional de Piura";

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Dirección Nacional del Tesoro Público, aprobó las Normas Generales del Sistema Nacional de Tesorería; por lo que de conformidad con la Norma General de Tesorería 05 "Uso del fondo para pagos en efectivo", dicho fondo se utilizará para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales; Asimismo, la Norma General de Tesorería 07 "Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica", establece que, se repondrá oportunamente el Fondo para Caja Chica previa documentación de sustento debidamente autorizada;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, prescribe: De la Caja Chica. 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser desinados únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la Sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias. 10.4. Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo: a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigne la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 007- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 24 de enero de 2024

Que, la Unidad Ejecutora N° 005: Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, para el cumplimiento de sus obligaciones y en concordancia con las Normas Generales de Tesorería aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, de fecha 06 de mayo de 1980 NGT N° 06 y 07 y la Directiva de Tesorería y sus disposiciones complementarias señaladas en "Vistos", en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, precisa que, es necesario señalar la dependencia a la que se le asigna el fondo, así como designar a las personas responsables del Fondo para Caja Chica;

Que, el numeral 7.9 de la Directiva N° 001-2024/GRP-PEIHAP, denominada: "Administración y Control del Fondo de Caja Chica para la Unidad Ejecutora N° 005: Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", aprobada mediante la Resolución N° 003-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 16 de enero de 2024, señala los documentos que sustentan la apertura de la Caja Chica;

Que, mediante la Resolución N° 003-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 16 de enero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024/GRP-PEIHAP, denominada: "Administración y Control del Fondo de Caja Chica para la Unidad Ejecutora N° 005: Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, a través del Informe N° 016-2024/GRP-407000-407600, de fecha 18 de enero de 2024, el Gerente de Administración solicitó a la Gerencia General que se designe al responsable titular y suplente del manejo del fondo de caja chica para el año del ejercicio fiscal 2024, en atención a ello, propuso a las siguientes servidoras:

Ítem	Nombres y Apellidos	DNI	Designación
1	C.P.C ERICKA FABIOLA CORDOVA YOVERA	72686067	Titular
2	Mg. Lic. MARÍA ISABEL GONZALES ROJAS	02863194	Suplente

Que, con proveído de fecha 18 de enero de 2024, inserto en el Informe N° 016-2024/GRP-407000-407600, la Gerencia General remitió el informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir el acto resolutivo; sin embargo, la Gerente (e) de Asesoría Jurídica remitió el documento a la Gerencia de Administración, para que se adjunte la certificación presupuestal para la apertura de la Caja Chica, conforme a lo coordinado;

Que, mediante Memorándum N° 031-2024/GRP-407000-407600, de fecha 22 de enero de 2024, el Gerente de Administración solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal, por el monto total de S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 soles), para aperturar el Fondo de Caja Chica, correspondiente al ejercicio del año fiscal 2024, para la Unidad Ejecutora N° 005: Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, a través del Memorándum N° 032-2024/GRP-407000-407400, de fecha 22 de enero 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Gerencia de Administración la certificación presupuestal – SIAF N° 023-2024, por el monto total de S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 soles), para la apertura del Fondo de Caja Chica



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 007- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 24 de enero de 2024

- Año 2024, para la Unidad Ejecutora N° 005: Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, mediante proveído de fecha 22 de enero de 2024, inserto en el Memorándum N° 032-2024/GRP-407000-407400, la Gerencia de Administración remitió los documentos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para conocimiento y fines de su competencia;

Que, con Informe N° 011-2024/GRP-407000-407500 de fecha 24 de enero de 2024, la Gerente (e) de Asesoría Jurídica remitió los actuados a la Gerencia General recomendando que se debe emitir el acto resolutivo aprobando la apertura del Fondo para Caja Chica del PEIHAP – Año Fiscal 2024, por el importe total de S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de los Recursos Determinados. Asimismo, es preciso indicar, que conforme a lo señalado en el Informe N° 016-2024/GRP-407000-407600, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Administración, en el referido acto resolutivo se debe designar al responsable titular y suplente del manejo del Fondo para Caja Chica del PEIHAP – Año Fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:



Ítem	Nombres y Apellidos	DNI	Designación
1	C.P.C ERICKA FABIOLA CORDOVA YOVERA	72686067	Titular
2	Mg. Lic. MARÍA ISABEL GONZALES ROJAS	02863194	Suplente



Que, conforme a los considerandos expuestas y con el visado de Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y acorde a las atribuciones conferidas al Despacho mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP-CR, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva N° 41-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;



### **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Fondo para Caja Chica del PEIHAP – Año Fiscal 2024, por el importe total de S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de los Recursos Determinados, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución; asimismo, es preciso indicar que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será según corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento	5:	Recursos Determinados
Rubro	15:	FONCOR
<b>Secuencia Funcional</b>	<b>0009:</b>	
Programa	9002:	Asignaciones Presupuestales que no resultan en producto
Proyecto	2000270:	Gestión de Proyecto



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 007- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 24 de enero de 2024

Obra 6000015: Operación y Mantenimiento  
 Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia  
 División funcional 006: Gestión  
 Grupo funcional 0010: Infraestructura y Equipamiento  
 Meta 0009: Operación y Mantenimiento  
 Genérica de gasto 2.6: Adquisición de activos no financieros  
 PIM Autorizado : S/. 120,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a la responsable titular y suplente del manejo del Fondo para Caja Chica del PEIHAP – Año Fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombres y Apellidos	DNI	Designación
1	C.P.C ERICKA FABIOLA CORDOVA YOVERA	72686067	Titular
2	Mg. Lic. MARÍA ISABEL GONZALES ROJAS	02863194	Suplente

**ARTICULO TERCERO: ESTABLECER** como monto máximo para cada pago en efectivo en casos de carácter excepcional y urgentes hasta la suma de 10% de la Unidad Impositiva Tributaria Vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Obras y Supervisión, y la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada; y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergetico del Alto Piura- PEIHAP.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial de Irrigación  
Hidroenergetico del Alto Piura

Ing. Carlos Miguel Cabejos Vásquez  
Gerente General